

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

# RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 3565 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 31 de octubre de 2

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y seis (66) folios; CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1378-2017-UNHEVAL-AL, 18.OCT.2017, informa lo siguiente: Que de acuerdo a la Adenda propuesta se tiene que se está estableciendo como modificación a la cláusula tercera en el rubro objetivos específicos el tercer objetivo la cual debe quedar de la sigui manera: "Coadyuvar el intercambio académico con profesionales de las universidades de Cuba, con la finalidad de el el nivel de los profesionales peruanos, para lo cual MARKAYACHAY se obliga a obtener las autorizacio correspondientes de los docentes que proponga a la UNHEVAL en forma exclusiva y los gastos administrat incurridos asumirán en forma equitativa por ambas partes; ello en atención a que el intercambio académico profesionales no solamente se está pactando que debe ser de la Universidad Ciencias pedagógicas "Raul Garcio Guantánamo - Cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos sino con profesionales de universidades de Cuba. Que en este caso se considera que la adenda que se propone resulta beneficiosa par Universidad ya que permitiría el intercambio académico con profesionales no solamente de la Universidad Cien pedagógicas "Raúl García", de Guantánamo - Cuba, sino con los profesionales de las distintas universidades del de Cuba, con lo cual lograríamos un mejor desarrollo académico. Que, atendiendo a que la adenda propuesta cuenta la opinión favorable de Cooperación Técnica y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se considera que d firmarse el mismo. Que de acuerdo al artículo 113°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernament internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con actividades de la UNHEVAL,

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, en mérito al numeral 59.13, Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contánd con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la Adel N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú, que tiene por objeto modificar la cláus tercera referente a la finalidad y objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscr disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para quadenda al convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1307-2017-UNHEVAL-CU/R, para

e emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Super de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

1º. APROBAR la suscripción de la Adenda Nº 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrientre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativ Social Markayachay-Perú, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera referente a la finalidad objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscrito; por lo expuesto en considerandos precedentes.

2°. DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia p que la adenda al convenio sea suscrito por las partes.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTUR

PRECTUR

DISTRIBUTE

RECTUR

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, bartado 278, lelif. 59-1063; secretariageneral@unheval.edu.pe

#### ADENDA Nº 04

### ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY - PERU.

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán-Huánuco", identificado con su Registro Único de Contribuyente Nº 20172383531, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, en su condición de Rector con DNI Nº 224201141, que en adelante se denominará la UNHEVAL, por otra parte el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. Kil José Trejo Lugo, portador del Documento Nacional de Identidad Nº 22485698, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 235 - Amarilis -Muánuco, en adelante se le denominará MARKAYACHAY, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 07 de enero de 2013 La Universidad Nacional Tichina Desarrollo La Puánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Desarrollo La Puánuco de Cooperación con el Instituto de Cooperación SESOR flucativo y Social MARKAYACHAY, el cual tiene como objetivo la EGAL properación interinstitucional tendiente al mejoramiento de la calidad de la ducación que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú, a través de acciones conjuntas en la investigación y el desarrollo

1.2 Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación, ambas partes han visto por conveniente suscribir la Cuarta Adenda

ÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

DE LA UNHEVAL es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huánuco, creado el 21 de febrero de 1964, mediante Decreto Lev N° 14915, con el objeto de prestar a la sociedad Huanuqueña y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y de su Estatuto. Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y del resto del mundo.

MARKAYACHAY, es una Asociación civil sin fines de lucro, creada el 14 de febrero del 2002, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Registral de Huánuco, Perú, con partida electrónica Nº 11005590 e inscrita en los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Receptoras de Cooperación Técnica Internacional - ONGD -PERÚ, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI- del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 240-2016; tiene entre sus objetivos y fines el de buscar el mejoramiento de la calidad de la educación que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú.

2.2

ánuco



# CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda Cuarta es modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, en relación a los objetivos específicos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán de Huánuco" y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY.

## CLÁUSULA CUARTA:

Las Partes Acuerdan ampliar y actualizar la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional modificando y adicionando el siguiente tenor:

### CLAUSULA TERCERA:

Modificar:

Implementar diplomados internacionales, segunda especialidad, maestrías y doctorados en Universidades de Cuba que se hallan suscripto convenios dirigido a los profesionales de diversas especialidades, a través del sistema presencial y semi presencial.

Coadyuvar al intercambio académico con profesionales de las universidades de cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos, para lo cual MARKAYACHAY se obliga a obtener las autorizaciones correspondientes de los docentes que proponga a la UNHEVAL en forma exclusiva y los gastos administrativos incurridos asumirán en forma equitativa por ambas partes.

Los demás puntos e incisos del convenio inicial mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los Veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR IDES MARKAYACHAY

Dr. KIL TREJO LUGO

DIRECTOR EJECUTIVO

POR UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÀNUCO

ALDØ OSTOS MIRAVAL

RECTOR